



Fecha de la versión de este documento: 08/03/2023

ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA:

Esta es una guía **orientativa** para las solicitudes de opción a la nacionalidad española conforme a la Disposición Adicional 8 de la Ley 20/2022 o Ley de Memoria Democrática. Puede ser modificada para incorporar nuevos elementos. Esta Guía **no tiene valor legal o normativo**, tómela como una referencia.

1. Normativa de referencia:

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17099>

Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>

2. Solicitud de cita previa:

- a) Lea bien las instrucciones antes de solicitar la cita. No se atenderá a nadie sin cita previa.
- b) Pida cita sólo cuando tenga todos los documentos y no antes. De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.
- c) Sólo se podrá solicitar una única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas.
- d) Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.
- e) Se ha de solicitar cita para Registro Civil, a través de este enlace:
https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/Consulado/Paginas/20220309_Cita_previa.aspx
- f) Para optar por la nacionalidad en los supuestos recogidos en la Disposición Adicional 8ª de la Ley de Memoria Democrática NO se exigirá renuncia de la nacionalidad venezolana.
- g) Los hijos menores de edad de aquellas personas que opten a la nacionalidad española por esta ley, podrán solicitar su inscripción en el Registro Civil una vez se haya tramitado la de su/s progenitor/es (salvo que puedan optar directamente en su condición de nietos).
- h) Aquellas personas que optaron por la Ley de la Memoria Histórica y les fue denegada o desistida su solicitud por no tener la documentación en tiempo y forma, PUEDEN, si cumplen los requisitos y tienen la documentación, volver a solicitar la nacionalidad por esta nueva Ley. Sin embargo,



deberán aportar de nuevo la documentación. Este Consulado NO enviará documentación ya presentada por la Ley de Memoria histórica.

- i) En el caso de las personas que perdieron su nacionalidad española en algún momento (por incidencia de disposiciones del art. 24 del Código Civil, típicamente) y que puedan optar de nuevo a la nacionalidad por Ley 20/2022, se recomienda hacerlo así. Se aplican normas simplificadas. No se van a realizar trámites específicos de recuperación existiendo un expediente por Ley 20/2022.
- j) Correo electrónico de contacto general: cog.caracas.rgc@maec.es
- k) No se dará información presencial en el Consulado sin cita previa. Tampoco se responderán aquellas preguntas o dudas que estén contestadas en esta hoja informativo o en la Web.

3. ¿Quiénes pueden acogerse a esta Ley?

A. SUPUESTO 1A. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.

B. SUPUESTO 1B. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela sean o hayan sido originariamente españoles.

C. CASO PARTICULAR: Personas que perdieron la nacionalidad por no efectuar la declaración de conservación.

D. SUPUESTO 2. Los nacidos fuera de España de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

E. SUPUESTO 3. Los hijos e hijas que eran mayores de edad cuando su padre o madre optaron a la nacionalidad española en virtud de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica y de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.

F. SUPUESTO 4. Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y Los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.



SUPUESTO 1A. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>)
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** de la partida de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela, **exiliado** del solicitante que originariamente hubieran sido españoles.
6. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.
7. Documentación que acredite la condición de exiliado del padre, madre, abuelo o abuela (si son documentos extranjeros han de estar apostillados o legalizados). Tenga en cuenta que:
 - Se presume la condición de exiliado a todos los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955. En estos casos sólo se ha de acreditar la salida del territorio español.
 - Si el único medio de prueba que podría aportar es el Registro de Matrícula Consular del Consulado General de España en Caracas, introduzca un documento firmado haciendo referencia a ello. El Consulado realizará de oficio la consulta.
 - Otros medios de prueba aparecen mencionados en la Instrucción de la DGSJFP de 25 de octubre: pensiones a los exiliados de la administración española, documentos de ACNUR o de las oficinas de acogida a los refugiados de los Estados de acogida, documentos de partidos políticos, sindicatos u otras instituciones relacionadas con el exilio.
8. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, original o copia certificada de la partida de nacimiento del padre o madre – el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
9. En el caso de los abuelos, si no existen la partida de nacimiento, se podrá presentar copia del certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una copia de la certificación negativa del registro civil.
10. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en Venezuela, se deberá presentar su partida de nacimiento apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser



como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español hubiera perdido la nacionalidad española, se RECOMIENDA presentar la gaceta oficial venezolana que muestra la fecha de la adquisición de la nacionalidad venezolana. Los documentos de identidad antiguos (pasaportes con diligencia de “recuento de pasaporte”, cédulas de identidad o de residencia) aportan un gran valor en el expediente, se recomienda presentarlos, si existen.

11. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
12. Requisito **opcional**: Se ruega cumplimentar la “Hoja Aclaratoria” adjunta.
13. Requisito **opcional**: El solicitante podrá presentar también original o copia certificada de la partida de matrimonio de los de los padres o abuelos, en caso de que estuvieran casados.
14. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



SUPUESTO 1B. “Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela sean o hayan sido originariamente españoles.”

Antes de solicitar su cita, es muy importante que lea con atención el listado de documentos exigidos para el trámite y los tenga preparados. Sólo se podrá solicitar una única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas. Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas
[https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf)
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida literal de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** de la partida de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela del solicitante, que originariamente hubieran sido españoles. El original queda en el expediente. Si está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
6. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.
7. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, copia de la certificación literal de nacimiento del padre o madre –el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
8. En el caso de los abuelos, si no existe partida de nacimiento, se podrá presentar copia del certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una copia de la certificación negativa del registro civil (es decir, una certificación del Registro Civil que declare que no están registrados).
9. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en Venezuela, se deberá presentar además partida de nacimiento apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. En el caso de que



hubieran perdido la nacionalidad española, se RECOMIENDA presentar la gaceta oficial venezolana que muestra la fecha de la adquisición de la nacionalidad venezolana. Los documentos de identidad antiguos (pasaportes con diligencia de “recuento de pasaporte”, cédulas de identidad o de residencia) aportan un gran valor en el expediente, se recomienda presentarlos, si existen.

10. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
11. Requisito **opcional**: Se ruega cumplimentar la “Hoja Aclaratoria” adjunta.
12. Requisito **opcional**: El solicitante podrá presentar también original o copia certificada de la partida de matrimonio de los de los padres o abuelos, en caso de que estuvieran casados.
13. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.

Antes de solicitar su cita, es muy importante que lea con atención el listado de documentos exigidos para el trámite y los tenga preparados. Sólo se podrá solicitar 1 única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas. Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.



CASO PARTICULAR: Personas que perdieron la nacionalidad por no efectuar la declaración de conservación:

En este caso, puesto que el solicitante ya estuvo registrado en el Registro Civil consular, se reduce la documentación a presentar:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas
[https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20de%20declaratoria%20de%20inscripci%C3%B3n%20de%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20de%20declaratoria%20de%20inscripci%C3%B3n%20de%20nacimiento.pdf)
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** y copia de la partida española de nacimiento del padre o de la madre del solicitante en la que conste la nacionalidad española de origen (Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 o Disposición adicional séptima de la Ley 52/2007). Si el nacimiento del padre o la madre está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
5. **Original** y copia de la partida española de nacimiento del solicitante. Si el nacimiento está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es



HOJA ACLARATORIA EN SOLICITUDES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LEY 20/2022
(ANEXO I)

ABUELO/A



PROGENITOR



SOLICITANTE



SUPUESTO 2. Los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Antes de solicitar su cita, es muy importante que lea con atención el listado de documentos exigidos para el trámite y los tenga preparados. Sólo se podrá solicitar 1 única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas. Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 2 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20de%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20de%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** del certificado literal de nacimiento español de la madre española del solicitante.
6. **Original** de la partida de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil donde fue inscrito. En caso de que no fuera español, el certificado deberá estar apostillado o legalizado. La fecha de la apostilla debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos.
7. ÚNICAMENTE en el caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos años incluidos, deberá aportarse documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido, y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar.
8. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
9. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.
10. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN CARACAS

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.

CORREO ELECTRÓNICO: cog.caracas@maec.es

DOMICILIO: Plaza La Castellana,
Edificio Bancaracas, piso 7
La Castellana, Caracas 1060

TEL.: +58 212 2660333
FAX: +58 212 2665745



SUPUESTO 3. Los hijos e hijas que eran mayores de edad cuando su padre o madre optaron a la nacionalidad española en virtud de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica (y de la Ley de Memoria Democrática).

También podrán optar a la nacionalidad española los hijos e hijas mayores de edad de aquellos que opten a la nacionalidad española ahora, en virtud de esta nueva Ley 20/2022 de la Memoria democrática.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 3 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
4. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
5. **Original** y copia de la partida española de nacimiento del padre o de la madre del solicitante en la que conste la nacionalidad española de origen (Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 o Disposición adicional séptima de la Ley 52/2007). Si el nacimiento del padre o la madre está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
6. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento.
7. Copia compulsada del documento que acredite la identidad del progenitor venezolano del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia, el original se coteja y se devuelve en el momento. Si no se tuviera, debe presentarse por lo menos copia simple.
8. Requisito **opcional**: Documentación que acredite el estado civil de los padres, incluyendo, en su caso, original o copia certificada de la partida de matrimonio.
9. Requisito **opcional**: Dos fotografías recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN CARACAS

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.

CORREO ELECTRÓNICO: cog.caracas@maec.es

DOMICILIO: Plaza La Castellana,
Edificio Bancaracas, piso 7
La Castellana, Caracas 1060

TEL.: +58 212 2660333
FAX: +58 212 2665745



SUPUESTO 4. Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.

La ley permite que aquellos ciudadanos españoles que ya hubiesen optado en el pasado a la nacionalidad española por ser su padre o madre español de origen y nacido en España (opción del artículo 20.1 b) y a aquellos hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española por la Ley 52/2007 (la Ley de la Memoria Histórica) puedan volver a optar para obtener la nacionalidad española de origen sobrevenida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 4 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
10. **Original** y copia de la partida de nacimiento española donde figure la anotación marginal de opción por el artículo 20,1b) del CC o por la Ley 52/2007 o Ley de la Memoria Histórica (con una vigencia de UN AÑO). Si está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, se puede indicar el libro y página de la inscripción, o preferiblemente aportar copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.

ANEXO I

Modelo de solicitud de la nacionalidad española por opción

(Apartado 1, párrafo primero, disposición adicional 8.^a de la Ley 20/2022)

AL SR. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Telf. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

Por este escrito solicita la tramitación del procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por OPCIÓN, según lo dispuesto en el apartado 1 párrafo primero de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022. Además de las menciones de identidad y datos antes señalados, se hace constar lo siguiente:

NACIONALIDAD DE ORIGEN DE SU PROGENITOR/A O ABUELO/A ES:

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DEL CÓDIGO CIVIL, DECLARA OPTAR POR LA VECINDAD CIVIL:

<input type="checkbox"/> Común	<input type="checkbox"/> D.º Civil de Islas Baleares	<input type="checkbox"/> D.º Civil Foral de Navarra
<input type="checkbox"/> Foral del País Vasco	<input type="checkbox"/> D.º de Galicia	<input type="checkbox"/> Fuero del Baylio
<input type="checkbox"/> D.º Civil de Cataluña	<input type="checkbox"/> D.º Civil de Aragón	<input type="checkbox"/> Tierra de Ayala

QUE PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE FIDELIDAD AL REY Y DE OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES ESPAÑOLAS.

QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA SE FUNDAMENTA EN QUE EL/LA SOLICITANTE ES HIJO/A DE PADRE O MADRE, O NIETO/A DE ABUELO/A ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL O ES HIJO/A DE PADRE O MADRE, O NIETO/A DE ABUELO/A ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA COMO CONSECUENCIA DEL EXILIO.

Con el presente escrito se aportan los documentos probatorios de los hechos mencionados.

En virtud de lo expuesto, se solicita la admisión del escrito y los documentos adjuntos y la incoación del oportuno procedimiento, al que se dará el trámite legal pertinente, según los artículos 20 y 23 del Código Civil.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- Documento de identidad del/de la solicitante
- Certificado literal de nacimiento del/de la solicitante, legalizado/apostillado y en su caso, traducido.
- Certificado literal de nacimiento del padre o madre, abuelo o abuela español/a del solicitante.
- Certificado literal de nacimiento del padre o madre, el que corresponda a la línea del abuelo/a español, del/de la solicitante, legalizado/apostillado y en su caso, traducido.
- Documentos acreditativos de la condición de exiliado del padre o madre, abuelo o abuela español/a:
 - Haber sido beneficiario de pensión otorgada por la Administración española a los exiliados.
 - Haber padecido situaciones de represión o persecución política: certificaciones o informes expedidos por entidades o instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida relacionados con el exilio.
 - Cualquier otro documento.
- Documentos acreditativos de la expatriación o salida del territorio español y permanencia estable en el territorio de otro Estado.
 - Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida.
 - Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país.
 - Documentación oficial de la época del país de acogida en la que conste el año de llegada o la llegada al mismo por cualquier medio de transporte.
 - Certificación del Registro de Matrícula del Consulado español.
 - Certificaciones consulares que acrediten la residencia en el país de acogida.
- Otros documentos.

En a de de

Firma:

ANEXO II

Modelo de solicitud de la nacionalidad española por opción

[Apartado 1.a), disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022]

AL SR./A LA SRA. ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL DE:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Telf. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

Por este escrito solicita la tramitación del procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por OPCIÓN, según lo dispuesto en el apartado 1.a de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022. Además de las menciones de identidad y datos antes señalados, se hace constar lo siguiente:

QUE LA NACIONALIDAD DE ORIGEN DE SU PROGENITOR/A ERA:

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DEL CÓDIGO CIVIL, DECLARA OPTAR POR LA VECINDAD CIVIL:

<input type="checkbox"/> Común	<input type="checkbox"/> Dº Civil de Islas Baleares	<input type="checkbox"/> Dº Civil Foral de Navarra
<input type="checkbox"/> Foral del País Vasco	<input type="checkbox"/> Dº de Galicia	<input type="checkbox"/> Fuero del Baylio
<input type="checkbox"/> Dº Civil de Cataluña	<input type="checkbox"/> Dº Civil de Aragón	<input type="checkbox"/> Tierra de Ayala

QUE PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE FIDELIDAD AL REY Y DE OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES ESPAÑOLAS.

QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA SE FUNDAMENTA EN QUE EL/LA SOLICITANTE ES HIJO/A DE MADRE ORIGINARIAMENTE ESPAÑOLA QUE PERDIÓ SU NACIONALIDAD POR CASARSE CON EXTRANJERO ANTES DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978.

Con el presente escrito se aportan los documentos probatorios de los hechos mencionados.

En virtud de lo expuesto, se solicita la admisión del escrito y los documentos adjuntos y la incoación del oportuno procedimiento, al que se dará el trámite legal pertinente, según los artículos 20 y 23 del Código Civil.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

Tales extremos se acreditan con la documentación que se adjunta:

- Certificado literal de nacimiento, legalizado/apostillado y en su caso, traducido.
- Certificación literal de nacimiento de la madre.
- Certificación literal de matrimonio de la madre con ciudadano extranjero.
- Documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar (solo en caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos)
- Documento que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido (solo en caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos).
- Documento de identidad del/de la solicitante.
- Otros documentos:

En a de de

Firma:

ANEXO III

Modelo de solicitud de la nacionalidad española por opción

[Apartado 1.b), disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022]

AL SR. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Tel. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

Por medio de este escrito, solicita la tramitación del procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por OPCIÓN, según lo dispuesto en el apartado 1.b de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022. Además de las menciones de identidad y datos antes señalados se hace constar lo siguiente:

PROGENITOR/A INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL DE:

TOMO:

FOLIO:

FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DEL CÓDIGO CIVIL, DECLARA OPTAR POR LA VECINDAD CIVIL:

<input type="checkbox"/> Común	<input type="checkbox"/> D.º Civil de Islas Baleares	<input type="checkbox"/> D.º Civil Foral de Navarra
<input type="checkbox"/> Foral del País Vasco	<input type="checkbox"/> D.º de Galicia	<input type="checkbox"/> Fuero del Baylio
<input type="checkbox"/> D.º Civil de Cataluña	<input type="checkbox"/> D.º Civil de Aragón	<input type="checkbox"/> Tierra de Ayala

QUE PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE FIDELIDAD AL REY Y DE OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES ESPAÑOLAS.

QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA SE FUNDAMENTA EN:

El solicitante es hijo/a de padre o madre a quien se le reconoció la nacionalidad española en virtud del derecho de opción de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 o de la Disposición adicional séptima de la Ley 52/2007

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

Tales extremos se acreditan con la documentación que se adjunta:

Certificado literal de nacimiento, legalizado/apostillado y en su caso, traducido.

Certificación literal de nacimiento del padre o madre inscrito en el Registro Civil español

Documento de Identidad del/de la solicitante.

Otros documentos:

En virtud de lo expuesto, se solicita la admisión del escrito y los documentos adjuntos y la incoación del oportuno procedimiento, al que se dará el trámite legal pertinente, según los artículos 20 y 23 del Código Civil.

En a de de

Firma:

ANEXO IV

Modelo de solicitud de inscripción de la nacionalidad española de origen para quienes ejercieron la opción en aplicación del artículo 20.1.a) del Código Civil a consecuencia de que sus progenitores obtuvieron la nacionalidad española por aplicación de la Ley 52/2007, y artículo 20.1.b) del Código Civil

(Disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022)

AL SR./A LA SRA. ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL DE:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Telf. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

Por medio de este escrito, solicita la inscripción de la nacionalidad española de origen, según lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2022. Además de las menciones de identidad y datos antes señalados indica los siguientes:

INSCRITO/A EN EL REGISTRO CIVIL DE:

TOMO: FOLIO:

FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ORIGEN SE FUNDAMENTA EN:

- El/la solicitante es hijo/a, nieto/a de padre o madre, abuelo/a originariamente español.
- El/la solicitante es hijo/a, nieto/a de padre o madre, abuelo/a originariamente español y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española (Apartado 1 párrafo primero de la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2022).
- El/la solicitante es hijo/a de madre española que perdió su nacionalidad por casarse con ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- El/la solicitante adquirió la nacionalidad española por opción en aplicación del artículo 20.1.a del Código Civil a consecuencia de que sus progenitores obtuvieron la nacionalidad española por aplicación de la Ley 52/2007.
- El/la solicitante adquirió la nacionalidad española por opción en aplicación del artículo 20.1.b del Código Civil según redacción dada por la Ley 36/2002, habiendo aportado los documentos probatorios.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: PÁRRAFO PRIMERO DEL APARTADO PRIMERO

- Documento de identidad del/de la solicitante
- Certificado literal de nacimiento español del/de la solicitante, legalizado/apostillado y en su caso, traducido.
- Certificado literal de nacimiento del padre o madre, abuelo o abuela español/a del/de la solicitante.
- Documentos acreditativos de la condición de exiliado del padre o madre, abuelo o abuela español/a:
 - Haber sido beneficiario de pensión otorgada por la Administración española a los exiliados.
 - Haber padecido situaciones de represión o persecución política: certificaciones o informes expedidos por entidades o instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida relacionados con el exilio.
 - Cualquier otro documento.
- Documentos acreditativos de la expatriación o salida del territorio español y permanencia estable en el territorio de otro Estado.
 - Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida.
 - Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país.
 - Documentación oficial de la época del país de acogida en la que conste el año de llegada o la llegada al mismo por cualquier medio de transporte.
 - Certificación del Registro de Matrícula del Consulado español.
 - Certificaciones consulares que acrediten la residencia en el país de acogida.
- Otros documentos.

APARTADO 1.a

Tales extremos se acreditan con la documentación que se adjunta:

- Certificado literal de español de nacimiento del/de la solicitante:
- Certificación literal de matrimonio de la madre con ciudadano extranjero.
- Certificación relativa a la legislación extranjera en materia de adquisición de nacionalidades por matrimonio. (solo en caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos).
- Documento que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido (solo en caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos).
- Documento de identidad del/de la solicitante.
- Otros documentos:

En a de de

Firma:

ANEXO V

Diligencia de autenticación de solicitudes de opción de la nacionalidad española

(Disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022)

Con esta misma fecha, se procede, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a extender la presente diligencia de autenticación de la solicitud de opción de nacionalidad de española,

FORMULADA POR:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Telf. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

Enen fecha.....de.....de.....en aplicación de la Disposición adicional 8ª de la Ley 20/2022.

En, ade.....de.....

EL/LA ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL

ANEXO VI

Modelo de solicitud de certificación literal de nacimiento por Auxilio Registral

(Disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022)

AL SR./A LA SRA. ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL DE:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellido del padre:	<input type="text"/>
Apellido de la madre:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Estado Civil:	<input type="text"/>	Pasaporte:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	País:	<input type="text"/>
Telf. Contacto:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022, se requiere la certificación literal de nacimiento

DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:

Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>
Nombre del padre:	<input type="text"/>	Apellidos del padre:	<input type="text"/>
Nombre de la madre:	<input type="text"/>	Apellidos de la madre:	<input type="text"/>
Fecha del hecho: (dd/mm/aa)	<input type="text"/>		
Lugar donde ocurrió el nacimiento:	<input type="text"/>		
Registro Civil en el que se inscribió:	<input type="text"/>		
Tomo:	<input type="text"/>	Página:	<input type="text"/>
En las solicitudes que se formulen a los Registros Civiles que hayan resultado de la unificación de varios Distritos, se deberá hacer constar el lugar exacto del nacimiento (Distrito, Barrio, Calle, Hospital):			
<input type="text"/>			

Fecha:

ANEXO VII

Espacio reservado para los sellos de registro

A CUMPLIMENTAR POR EL REGISTRO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRE	Núm. DNI – NIE – PASAPORTE
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE SU EXPEDIENTE	
FUNCIONARIO DE CONTACTO	

**SOLICITUD DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR OPCIÓN
(Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2022)**

DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIEREN EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR EL REGISTRO CIVIL DE _____

1. Documento de identidad del solicitante
2. Certificado literal de nacimiento del solicitante, legalizado y en su caso, traducido.
3. Certificado literal de nacimiento del padre o madre, abuelo o abuela español/a del/la solicitante.
4. Certificado literal de nacimiento del padre o madre, el que corresponde a la línea del abuelo/a español/a del/la solicitante, legalizado y en su caso traducido.
5. Documentos acreditativos de la condición de exiliado padre o madre, abuelo o abuela español/a:
6. Haber sido beneficiario de pensión otorgada por la Administración española a los exiliados.
7. Haber padecido situaciones de represión o persecución política: certificaciones o informes expedidos por entidades o instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida relacionados con el exilio.
8. Documentos acreditativos de la expatriación o salida del territorio español y permanencia estable en el territorio de otro Estado.
9. Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida.
10. Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país.
11. Documentación oficial de la época del país de acogida en la que conste el año de llegada o la llegada al mismo por cualquier medio de transporte.
12. Certificación del Registro de Matrícula del Consulado español.
13. Certificaciones consulares que acrediten la residencia en el país de acogida.
14. Certificación literal de nacimiento de la madre.
15. Certificación literal de matrimonio de la madre con ciudadano extranjero.
16. Certificación relativa a la legislación extranjera en materia de adquisición de nacionalidades por matrimonio. (Por matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y 28 de diciembre de 1978, ambos inclusive).
17. Documento que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido (solo en caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos).
18. Aportación de certificación literal de nacimiento del padre o madre inscrito en el Registro Civil español.
19. Otros documentos:

.....
.....
.....
.....

Recibí los documentos requeridos a excepción de los números _____

Firma

Cargo y nombre del funcionario

Fecha _____ Lugar _____

DILIGENCIA DE LA COMPULSA
A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor:

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en esta solicitud y los que aparecen en dichos documentos coinciden fielmente en su contenido.

Firma

Cargo y nombre del funcionario _____

Fecha _____ Lugar _____

Los datos de carácter personal que constan en la presente solicitud serán incorporados a un fichero automatizado custodiado en el Ministerio de Justicia, y serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



REGISTRO CIVIL CONSULAR

SECCIÓN I – NACIMIENTOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante. Antes de cumplimentar ver **Instrucciones** al dorso.

DATOS DEL NACIDO/A

Nombre (1)

Primer apellido

Segundo apellido (2)

Sexo varón mujer (señale el que corresponda)

DATOS DEL NACIMIENTO

Hora (Formato HH:MM)

Día (3) mes año

Lugar (4)

Inscrito con fecha en el Registro Civil local de

en el Tomo, Página Número

DATOS DEL PROGENITOR A / PADRE / MADRE (5)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Hijo/a de y de

Nacido/a en el día de de

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Estado civil en el momento actual

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad en el momento actual

Domicilio

DATOS DEL PROGENITOR B / PADRE / MADRE (5)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Hijo/a de y de

Nacido/a en el día de de

Estado civil al nacer el/la hijo/a

Estado civil en el momento actual

Nacionalidad al nacer el/la hijo/a

Nacionalidad en el momento actual

Domicilio

Sigue al dorso.../...

MATRIMONIO DE LOS PROGENITORES

(6)
Día de la celebración..... mes año
Lugar de la celebración
Inscrito en
Documento acreditativo presentado

OBSERVACIONES (7)

DECLARANTE (8)

D/D^a, en calidad de
natural de fecha de nacimiento domicilio
Código Postal teléfono correo electrónico
Documento acreditativo (DNI, pasaporte, NIE)

En, a de de 2.....

Firma del declarante (9)

INSTRUCCIONES

Cumpliméntese a máquina o con caracteres de imprenta.

(1) Únicamente se podrán practicar inscripciones de nacimiento haciendo constar **dos nombres simples** (p.ej. José-Luis) o **uno compuesto** (María del Carmen).

(2) Las inscripciones de nacimiento habrán de practicarse haciendo constar **dos apellidos**, incluso aquellas inscripciones de personas extranjeras que hayan adquirido la nacionalidad española.

(3) Consignar el dato en letra.

(4) Indicar localidad, distrito, provincia y Estado.

(5) En caso de tratarse de filiación **no matrimonial**, el progenitor que solicite la inscripción no manifestará el nombre del otro progenitor, a no ser que la filiación ya estuviera establecida respecto de éste, en cuyo caso deberá ser acreditada documentalmente.

En el supuesto de **filiación desconocida** se harán constar nombres de ambos progenitores a los solos efectos identificadores.

(6) Indicar "Existe" o "No existe".

(7) En caso de parto múltiple se consignará el orden de nacimiento.

(8) Interesado, progenitor/a, etc.

(9) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante, el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación de expediente, éste solo puede ser instado por los propios interesados o por Abogados o Procuradores expresamente apoderados al efecto.